



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 29 Sec. III

Jueves 10 de abril de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE SONORA • Convenio de coordinación y adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda. • **SECRETARÍA DE GOBIERNO** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926001991-003-2025. • **DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS** • Patente de Aspirante a Notario al Lic. Ranjeet Kang Ojeda. • **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA** • Plan de austeridad y ahorro del ejercicio 2025. Programa de optimización de las estructuras orgánicas. Tabulador de viáticos 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ADOLFO SALAZAR RAZO, EL SECRETARIO DE HACIENDA, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LEGALMENTE COMPETEN A LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE SONORA, JOSÉ HARO DEL CASTILLO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 1o., de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución**) establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
2. El artículo 134 de la **Constitución**, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (**Ley General**), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario;



gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como los de presunción de vida y verdad.

4. Asimismo, el artículo 79 de la **Ley General**, indica que *la búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados, y se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda.*
5. El 13 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General**, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la **"CNBP"**, mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita orgánicamente a la **"CNBP"**, con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.
6. Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**Ley de Presupuesto**) establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de Subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.
7. El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (**PEF 2025**), publicado en el **DOF** el 24 de diciembre de 2024, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las Entidades Federativas y por conducto de éstas, a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.
8. Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de **\$854,645,124.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, en el Programa Presupuestario U008 Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las Entidades Federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (**Subsidio**).



9. Los recursos previstos a Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al 10% (diez por ciento) de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda, respecto del monto total asignado por la “CNBP”.
10. Con fecha 14 de febrero de 2025 fue publicado en el **DOF**, el *Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2025 (Lineamientos)*, cuyo objeto entre otros, es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las Entidades Federativas constituidas legalmente en el marco de la **Ley General**, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su interés en celebrar el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. La “CNBP” declara que:
- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la **Constitución**; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2. De conformidad con el *Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el **DOF** el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la **Ley General** y 153 del **RISEGOB**, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas en todo el territorio nacional, esto incluye la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un



enfoque masivo o a gran escala, o en su caso de identificación humana complementario, por lo que las Comisiones Locales de Búsqueda de cada Entidad Federativa deben coordinarse con ésta.

- I.3. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la “CNBP”, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la **Ley General**; 114 y 115, fracción V del **RISEGOB**.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este **Convenio de Coordinación y Adhesión**, señala como domicilio el ubicado en calle Camino a Santa Teresa número 1679, Planta Baja, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

II. La “ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la **Constitución**, 21 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, acredita la personalidad con que comparece al presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** con la toma de protesta celebrada ante el H. Congreso del Estado de Sonora, por la LXIII Legislatura, de fecha 13 de septiembre de 2021, en el que se acredita que fungirá como Gobernador Constitucional del Estado de Sonora para el periodo comprendido del 13 de septiembre de 2021 al 12 de septiembre de 2027.
- II.3. En términos de los artículos 68 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, cuenta con facultades para celebrar el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
- II.4. Adolfo Salazar Razo, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora con fecha 17 de abril de 2023, y tiene facultades para suscribir el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6o., 11, 15, 22, fracción I y 23, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 5, y 6, fracciones XIX, XXII y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.5. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora con fecha 01 de febrero del 2024 y tiene



facultades para suscribir el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, de conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 9o., 11, 15, 22, fracción II, 24, Apartado B, fracción V y Apartado C, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 2, 5 y 6, fracciones LII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

- II.6. José Haro del Castillo, Encargado de Despacho para la Resolución de los Asuntos que legalmente competen a la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora, acredita su personalidad con designación mediante oficio No. SG-0000/25, de fecha 01 de febrero de 2025, otorgado a su favor por el Secretario de Gobierno, Adolfo Salazar Razo, con el que tiene facultades para suscribir el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, de conformidad con los artículos 2, fracción II, inciso e, 24 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, fracción VII de la Ley que crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora.
- II.7. Con fecha 25 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, la *Ley número 81 que crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora* (en lo sucesivo la "COMISIÓN").
- II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al 10.00% (diez por ciento) del monto total del recurso del **Subsidio** autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9. Los recursos del **Subsidio** no serán duplicados con otros programas internacionales, federales, estatales o municipales o acciones en la materia.
- II.10. Para todos los efectos legales relacionados con el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, señala como domicilio el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza sin número, colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Sonora en términos de la normativa aplicable.
- III.3. Celebran el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** de acuerdo con el marco jurídico aplicable, y sujetan su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** tiene por objeto otorgar el **Subsidio** autorizado a la "**COMISIÓN**", por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Sonora, de manera ágil y directa, en el marco del **PEF 2025**, de la **Ley General** y de los **Lineamientos**, con la finalidad de apoyar a la "**COMISIÓN**" para contribuir a las Acciones de Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Sonora.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Los recursos presupuestarios federales materia del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "**COMISIÓN**", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los **Lineamientos**.

TERCERA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

De conformidad con el **PEF 2025**, los **Lineamientos** y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, la "**CNB**", asignará la cantidad de **\$29,622,135.47 (Veintinueve millones seiscientos veintidós mil ciento treinta y cinco pesos 47/100 M.N.)**; para ello, "**LAS PARTES**" deben considerar lo siguiente:

- I. El **Subsidio** será transferido a la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Sonora, en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del **Subsidio** transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 15, fracción I de los **Lineamientos**. En el entendido de que el monto del **Subsidio** deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2025.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la "**COMISIÓN**", a través de la Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del **Subsidio** y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del **Subsidio** recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.

- IV. El **Subsidio** no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los **Lineamientos**, así como en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
- V. Para la “**CNBP**”, la radicación de los recursos del **Subsidio** genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de la Secretaría de Hacienda, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la “**CNBP**”.
- VI. Por su parte, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, dentro de los veinte 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciba la primera Ministración de los recursos federales, aportará la cantidad de **\$2,962,213.58 (Dos millones novecientos sesenta y dos mil doscientos trece pesos 58/100 M.N.)** por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10.00% (diez por ciento) del monto total del **Subsidio** autorizado.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del **PEF 2025**, de los **Lineamientos**, así como del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
- II. La “**COMISIÓN**” recibirá, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Sonora, dos ministraciones, consistentes en: la primera al 70% (setenta por ciento) del monto autorizado y la segunda del 30% (treinta por ciento) respectivamente del monto de asignación autorizado por la “**CNBP**”.
- III. La “**COMISIÓN**” de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” remitirá a la “**CNBP**” el comprobante fiscal digital por internet (**CFDI**) por concepto de la recepción de los recursos del **Subsidio** de las dos Ministraciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 de los **Lineamientos**.
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas en las que se transfieran los recursos del **Subsidio** y de la coparticipación, podrán ser utilizadas observando lo previsto en los artículos 54 de la **Ley de Presupuesto**, 19, fracción II y 26 de los **Lineamientos** o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**).

QUINTA. MINISTRACIÓN

La “**COMISIÓN**” recibirá dos Ministraciones, la primera de 70% (setenta por ciento) del monto autorizado y la segunda de 30% (treinta por ciento) del monto



autorizado, mismas que se encontrarán sujetas a los términos y condiciones señalados en los **Lineamientos**.

La Secretaría de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Sonora, depositará en una sola exhibición la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, que se haya constituido para tal efecto y notificará dicha transferencia a la **"CNBP"**, vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera **Ministración** y deberá administrarlos en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2025, en términos de lo señalado en el artículo 18 de los **Lineamientos**.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Además de lo previsto en los **Lineamientos** para la realización del objeto del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la **"CNBP"**, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación.
- II. Apegarse a lo establecido en la **Ley de Presupuesto**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- III. Informar a la **"CNBP"** el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los **Lineamientos**, que se realice en la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** durante el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

Son obligaciones de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el **PEF 2025**, los **Lineamientos**, el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del **Subsidio** y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, tanto la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, como la **"COMISIÓN"** proporcionarán toda la información relacionada con el **Subsidio** que les sea solicitada por la **"CNBP"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, a los órganos fiscalizadores de la Entidad Federativa, o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "CNBP"



Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el PEF 2025, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. ENLACES DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las Entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar Enlaces de Seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus Enlaces de Seguimiento a:

- I. Por parte de la "CNBP": Xasni Pliego Granillo, en su carácter de Directora General de Vinculación y Políticas Públicas, o quien en su caso la sustituya en el cargo.
- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Luz de Lourdes Encinas Valencia, Subdirectora Administrativa, o quien en su caso la sustituya en el cargo.

"LAS PARTES" se obligan a informar a la otra Parte el cambio que realicen sobre la designación de la persona servidora pública que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA. INFORME DE AVANCES TRIMESTRALES

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Hacienda informará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del Ejercicio Fiscal de 2025 (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Lineamientos.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROBACIÓN

- I. El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario y cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normativa aplicable.
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2025, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio, en términos del artículo



25 de los **Lineamientos** y en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por la “**CNBP**”.

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda “Operado” y la identificación del Programa Presupuestario U008 Subsidios para las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas para el Ejercicio Fiscal 2025, en términos del artículo 25, párrafo cuarto de los **Lineamientos**.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. CIERRE DEL EJERCICIO

La “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, por conducto de la Secretaría de Hacienda y de la “**COMISIÓN**”, remitirá a la “**CNBP**” a más tardar el 15 de febrero de 2026, el Acta de Cierre del Ejercicio Fiscal 2025 con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que, al 15 de febrero de 2026 ocupen los cargos de las personas servidoras públicas que hayan suscrito el **Convenio de Coordinación y Adhesión** por la Entidad Federativa.

La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” adjuntará el Acta de Cierre correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 27 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGROS

La “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de la Secretaría de Hacienda, realizará el reintegro de los recursos del **Subsidio** que no se encuentren devengados al **31 de diciembre de 2025**, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la **TESOFE** en los plazos y términos señalados en el artículo 26 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO

En caso de que la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los **Lineamientos** y/o en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, se iniciará el procedimiento previsto en los artículos 28 y 29 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA

“**LAS PARTES**”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligan en términos de lo siguiente:



- I. La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los **Lineamientos**, así como del ejercicio de los recursos determinados en el **PEF 2025**, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad.
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, la “**CNB**”, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” entregue.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, “**LAS PARTES**”, además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las Leyes en materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local y las demás disposiciones aplicables en la materia.
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto “**LAS PARTES**” se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.



DÉCIMA SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, o de los órganos fiscalizadores locales, la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** brindará las facilidades necesarias a dichas instancias para realizar en cualquier momento, las auditorías que consideren necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.

DÉCIMA OCTAVA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** se compromete, cuando así lo solicite la **"CNBP"**, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la **"CNBP"** ni a la **"COMISIÓN"**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un Convenio Modificatorio escrito y formarán parte integrante del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada, anticipadamente su participación en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda su terminación.



En cualquier caso, la parte que pretenda darlo por terminado realizará las acciones pertinentes para **tratar** de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, en los supuestos que aplique.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto o solidario, ni intermediario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tenga relación con las actividades convenidas en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose la Parte que sea responsable de la relación laboral a excluir a la otra Parte de cualquier responsabilidad, contingencia o demanda laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los **derechos** y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DIFUSIÓN

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a incluir la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del **Subsidio**.

Asimismo, la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del **Subsidio** con la imagen institucional de la **"COMISIÓN"**.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que **cualquier** conflicto que se presente sobre su



interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, respecto de las cuales continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan publicar el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** en el **DOF** y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo rubrican y firman en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de México, a los doce días de marzo de dos mil veinticinco.

POR LA "CNBP"

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

**LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**

TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

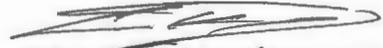
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ADOLFO SALAZAR RAZO

14 de 15



EL SECRETARIO DE HACIENDA


ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO PARA LA
RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS
QUE LEGALMENTE COMPETEN A LA COMISIÓN
DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO
DE SONORA**


JOSE HARO DEL CASTILLO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el Marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas; y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, el cual, fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación de Contratos y Convenios, mediante oficio SG/JGAJ/DGCC/CCC/177/2025.

Publicación electrónica
sin validez oficial

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPA-926001991-003-2025.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPA-926001991-003-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/> o bien para solo consulta en las oficinas de la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, Mesanín Planta Baja, Ala Norte, sito en Comonfort No. 39 y Dr. Paliza, Col. Centenario, CP 83260 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926001991-003-2025
Fecha de publicación en CompraNet	04/04/2025
Descripción de la licitación	Capacitación y Profesionalización de Servidores Públicos Municipales del Centro Estatal de Desarrollo Municipal
Costo de inscripción	\$1,344.00, en cualquier Agencia o Sub Agencia Fiscal o BBVA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Mixta
Junta de aclaraciones	10/04/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2025, 10:00 horas
Fallo	22/04/2025, 10:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 04 de abril de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALBA ISABEL TAPIA PEÑA,
Coordinadora General de Administración y Control Presupuestal
de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora.

Publicación Electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-029/2025

Hermosillo, Sonora, a 18 de marzo de 2025

LIC. RANJEET KANG OJEDA

Presente.-

En ejercicio de mi atribución contemplada en el artículo 10, fracción IV, inciso a), de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, y en virtud de que han sido satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 104 y 106 de la referida Ley, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien otorgarle la **PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO**.

Lo anterior, se comunica a usted para su conocimiento y se proceda al cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 123 de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora.

GOBERNADOR DEL ESTADO

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO

ADOLEC SALAZAR RAZO

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

PLAN DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL EJERCICIO 2025

El Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON) es una universidad pública y autónoma, de conformidad con la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con su Ley Orgánica, promulgada en 1976 y actualizada mediante el Decreto número 57 de fecha 05 de julio de 2022 por el H. Congreso del Estado de Sonora.

La autonomía universitaria garantiza facultades de autorregulación y autogobierno, asegurando la libertad de cátedra, investigación y difusión, así como la autonomía en la definición de planes académicos, ingreso y permanencia del personal docente, y gestión patrimonial.

Como parte del subsistema de Universidades Públicas Estatales (UPES), el ITSON administra recursos federales y estatales bajo principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de planeación y gestión financiera.

El ITSON, como sujeto obligado a cumplir la normatividad aplicable al ejercicio de recurso público, debe observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

En este sentido y con el objeto de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez en el ejercicio de los recursos públicos, y de conformidad con lo que se establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consideran las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria establecidas en el Título Tercero, Capítulo IV de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Título Tercero, Capítulo II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025, en la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Con base al artículo 18, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, y al artículo 28, fracciones II, V, VI, X, XI y XII del Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, y en cumplimiento con la cláusula novena del





Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, suscrito por la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto Tecnológico de Sonora para el ejercicio 2025, se emite el presente **Plan de Austeridad y Ahorro para el Ejercicio 2025 del Instituto Tecnológico de Sonora**, de aquí en adelante el "PLAN".

1 ALCANCE.

En el alcance de este "PLAN" se debe observar lo siguiente:

- I. El objetivo es ejercer el recurso público de forma eficaz, eficiente y transparente conforme a la normatividad vigente, con la finalidad de lograr el equilibrio de ingresos y egresos, promover el ahorro institucional y buscar la sostenibilidad financiera a largo plazo.
- II. Se implementará sin comprometer la calidad, pertinencia, eficacia y eficiencia de las funciones de docencia, investigación, extensión y gestión de la universidad.
- III. Es aplicable al ejercicio de recursos federales, estatales y propios.
- IV. Las personas ejecutoras de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán seguir las medidas de este "PLAN" para racionalizar el gasto sin afectar el cumplimiento de las metas de los proyectos aprobados en el Presupuesto Institucional, así como sus modificaciones, con la aprobación del Consejo Directivo.
- V. La supervisión y aplicación de estas medidas será responsabilidad de las autoridades institucionales, personal académico y administrativo, así mismo el resguardo de información relativa a ello según corresponda.
- VI. La aprobación de proyectos contemplados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos y sus modificaciones correspondientes ejercicio fiscal 2025 deben estar alineados a la función sustantiva, al Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 aprobado por el Consejo Directivo, y sujetarse a la disponibilidad presupuestal.
- VII. Cualquier caso no previsto será resuelto por el Comité de Control del Presupuesto Institucional, y en caso de ser su facultad, por el Consejo Directivo.
- VIII. El Comité de Control de Presupuesto Institucional analizará el avance del ejercicio presupuestal de manera trimestral y emitirá recomendaciones a los responsables de las dependencias institucionales al respecto de mejora del ejercicio.

2 VIGENCIA

El Plan tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal 2025 a partir de su fecha de publicación, quedando anuladas todas las disposiciones administrativas emitidas al respecto con anterioridad.

3 LINEAMIENTOS

Las medidas del "PLAN" se dirigen hacia el uso eficiente y control del ejercicio de recurso financiero en todas las dependencias institucionales en los rubros de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles y otros servicios.

EN SERVICIOS PERSONALES

- En el rubro de gasto en servicios personales, sin comprometer las funciones sustantivas de la universidad, en el año 2025 se establece presupuestar el monto máximo de acuerdo con el artículo 10 de la ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
- El Departamento de Personal elaborará un Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales a fin de revisar las funciones y estructuras orgánicas en coordinación con las dependencias Institucionales, a efecto de llevar a cabo las acciones conducentes para elaborar un informe sobre propuestas de creación, eliminación, fusión, o propuestas de la reubicación de plazas a las áreas que así lo requieran y justifiquen, atendiendo a los objetivos y necesidades de las dependencias.
- Los movimientos de personal que deriven en modificaciones al gasto en servicios personales deberán realizarse sin incrementar el presupuesto regularizable para servicios personales que resulte de la aplicación del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en las excepciones permitidas por la normatividad vigente.

MATERIALES, SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES

Las dependencias institucionales deberán hacer un uso eficiente del gasto asignado en el Presupuesto de egreso considerado en sus proyectos de operación en los capítulos



2000 Materiales y suministros, y en el capítulo 3000 Servicios Generales.

- Gastos de publicidad. Las ampliaciones presupuestales para inserciones en medios de comunicación y servicios de Identidad institucional, serán autorizadas para aquellos supuestos que constituyan una obligación expresa prevista en la normatividad institucional o en alguna legislación federal o estatal aplicable; en casos de la creación de mecanismos y procedimientos normativos, reformas, información reglamentaria; por nuevos requerimientos o cambios en la oferta educativa, sorteos institucionales, así como para la gestión integral de la imagen institucional previa autorización de presupuesto o modificaciones de éste por Consejo Directivo.
- Alimentos Varios. se limitarán a lo estrictamente indispensable. Se autoriza la adquisición de café, azúcar, crema, refrescos, galletas y/o similares, así como los suministros inherentes a su servicio. Los gastos de alimentos varios distintos a los antes mencionados y no considerados en los presupuestos de egresos para eventos programados, u operación de educación continua, deberán ser autorizados por los directores correspondientes bajo su estricta responsabilidad.
- No se autorizan gastos ceremoniales y/o Gastos de orden social y cultural para eventos festivos y obsequios, con excepción de eventos institucionales organizados por el Departamento de Personal y personal autorizado de las Unidades de acuerdo con sus presupuestos aprobados.
- Uniformes y vestuarios. El uso del subsidio ordinario solamente está permitido en el caso de uniformes al personal de acuerdo con el contrato colectivo de trabajo y políticas establecidas de acuerdo con normatividad aplicable. Mediante la aplicación con racionalidad, los recursos propios podrán aplicarse en la gestión de uniformes para el deporte representativo y vestuario de grupos artísticos, así como en eventos de competencia estipulados en el contrato colectivo de trabajo, o donde personal o estudiantes participen en representación de la institución, personal del área de Promoción Financiera con funciones de ventas, así como en proyectos autofinanciables cuya naturaleza justifique su adquisición. Las transferencias a esta partida deberán contar con el visto bueno de la Coordinación de Programación y Presupuesto.
- Capacitación. Se dará prioridad a la realización de eventos académicos y de capacitación al personal realizados a través de plataformas virtuales.
- Pasajes aéreos. Se promoverá los procesos de licitación para pasajes aéreos, excluyendo la adquisición de boletos de primera clase. Se promoverá la asistencia



a eventos preferentemente en la modalidad Virtual.

- Viáticos y gastos de representación. Los gastos por concepto de viáticos que realice cualquier integrante de la comunidad universitaria se ejercerán sin exceder los montos máximos autorizados con apego a los lineamientos institucionales vigentes, y acompañando en su caso con la documentación y oficio de la comisión respectiva, así como los comprobantes correspondientes, de acuerdo con la normativa institucional. Se promoverá la asistencia a eventos preferentemente en la modalidad Virtual.
- Servicio de fotocopiado, materiales de limpieza y consumibles de oficina. Se realizará un consumo racional y moderado, las compras se realizarán de acuerdo con una adecuada gestión de inventarios, privilegiando las funciones sustantivas de la universidad.
- Combustibles. El uso de combustible será regulado por los lineamientos que establezca la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMSG) y las políticas presupuestales en relación con el mismo.
- Servicio de energía eléctrica. La gestión del consumo de energía eléctrica en todas las instalaciones del Instituto, de manera gradual, buscará disminuir el consumo de energía.
- Servicio de agua potable. La gestión del consumo de agua potable en todas las instalaciones del Instituto, de manera gradual, buscará mejorar su uso y consumo.
- Servicio de telefonía convencional y celular. El servicio de telefonía celular no será cubierto a los funcionarios y directivos de la Universidad, y exclusivamente se autorizará al personal que lo requiera para establecer enlace de telecomunicación para sistemas universitarios y entidades auxiliares.
- Se racionalizará el uso de papel, materiales y similares como medida de austeridad y protección al medio ambiente, mediante la promoción y sistemas que favorezcan estas medidas.

ACTIVOS.

La adquisición de activos de cualquier índole requiere la existencia de presupuesto autorizado para tal fin y la atención de las siguientes medidas para cada tipo de activo.

Vehículos institucionales. La adquisición de vehículos queda sujeta a la sustitución de aquellos que ya no son útiles para el servicio y a los de reposición por siniestro. En aquellos casos en que sea indispensable incrementar la flotilla para tareas de apoyo





al trabajo académico, de investigación o administrativo, se sujetará a la modalidad que mejor convenga a la institución y previa autorización del Comité de Control de Presupuesto Institucional.

- Los usuarios de vehículos institucionales deberán cumplir con los Lineamientos para el Uso de Vehículos Oficiales.
- En Proyectos autofinanciables: si en el convenio se estipula la adquisición de activos fijos o cuando sea necesario y justificado o cuando existan remanentes de estos proyectos después de haber cumplido las metas y contar con carta finiquito.
- Todo traspaso para estos fines será realizado por la Coordinación de Programación y Presupuesto, previa revisión del Convenio.

Mobiliario. Se autoriza la compra de mobiliario en las áreas académicas y administrativas de acuerdo con la obsolescencia y previo diagnóstico realizado por el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento.

Equipos de cómputo y comunicación. Las adquisiciones se realizarán con base en diagnósticos de rezago institucional o validación de nuevas necesidades elaborados por el Departamento de Tecnologías y Servicios, a excepción de proyectos de investigación.

Software. Se promoverá el uso de software abierto y libre. No se pondrá en riesgo la operación de las Dependencias Institucionales, en relación con los programas con los que ejercen sus funciones incluidos aquellos aditamentos indispensables como antivirus, blindaje informático y/o aquellos que resulten necesarios para la ejecución de dicho software.

OBRAS Y ADAPTACIONES

Se dará prioridad a la construcción, adecuaciones y remodelaciones de aulas, laboratorios, talleres y demás espacios de apoyo donde se realicen actividades académicas para aumentar la capacidad de atención a la matrícula de la Universidad.

4 ACCIONES DE AHORRO

Sin afectar las funciones sustantivas de la universidad, las dependencias Académicas y Administrativas a través de la implementación de medidas de ahorro y austeridad,

PLAN DE AUSTRERIDAD Y AHORRO PARA EL EJERCICIO 2025 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria celebrada en fecha 20 de marzo de 2025

Página 1 de 6

realizarán esfuerzos en reducir prioritariamente el gasto destinado en los siguientes conceptos de acuerdo con las medidas indicadas:

MEDIDAS DE AHORRO EN MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

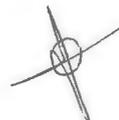
Gastos ceremoniales, gastos de camino y/o Gastos de orden social y cultural

- Contención en gastos relacionados a eventos institucionales.
- Contención de gastos para eventos o reuniones que no se puedan solventar con el uso de las tecnologías de comunicación.
- Difundir las políticas de viáticos y gastos de camino.

Uso de Papel.

Para generar ahorros en el mediano y largo plazo, los titulares de dependencias seguirán las siguientes orientaciones:

- Promover el uso del correo electrónico, en lugar de las comunicaciones impresas.
- Priorizar el uso de medios digitales para la promoción, comunicación, difusión y publicación.
- Fomentar el uso de la firma electrónica avanzada (o recursos de autenticación equivalentes) para la realización de aquellos trámites que la normativa y la operación permitan, y que coadyuven a la reducción en el consumo de papel.
- Promover la celebración de reuniones de trabajo, eventos, cursos de capacitación y actualización, seminarios, foros, congresos y conferencias remotas a través de Internet y medios digitales, con la finalidad de reducir el consumo en papel.
- Fomentar la reducción de uso de papel, a través de la utilización de recursos electrónicos tales como: formularios, formatos y gestión de documentos.
- Promover el uso de documentos y medios electrónicos con el fin de minimizar los gastos en la reproducción e impresión de constancias, reconocimientos, así como de materiales académicos y administrativos.
- Incentivar el desarrollo y, en su caso, la adquisición e instrumentación de tecnologías de información y comunicación, así como sistemas informáticos para optimizar y modernizar procesos y trámites, entre otras medidas.
- Mejorar la atención y la calidad en el servicio a través de ventanillas y procesos



virtuales, simplificando procedimientos y promoviendo una menor utilización de materiales impresos.

- Incrementar el número y mejorar la calidad de los cursos remotos y/o virtuales de la oferta académica de pregrado y posgrado con la finalidad de reducir gastos relacionados con el uso de materiales impresos.
- Fomentar el desarrollo de la educación continua a través de las modalidades de educación a distancia.

Energía Eléctrica.

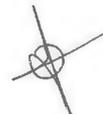
Las dependencias deberán apegarse a las siguientes medidas de ahorro y de cuidado del medio ambiente:

- De acuerdo con mecanismos validados de optimización de uso de energía, apagar en horas inhábiles y días no laborables la iluminación, equipos y todo aquello que no esté en uso.
- Promover acciones de sustitución de luminarias por lámparas ahorradoras en energía o solares.
- Realizar campañas de ahorro de energía eléctrica.
- Continuar con la operación del parque solar en campus Náinari
- Promover los programas de jornada continua en verano e invierno

Servicio de agua potable.

Las dependencias deberán apegarse a las siguientes medidas de ahorro y de cuidado del medio ambiente:

- Revisar periódicamente las instalaciones sanitarias a efecto de evitar fugas y, en caso de encontrarlas, comunicarse al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento.
- Evitar el desperdicio de agua en los laboratorios de enseñanza y de investigación, jardines y limpieza en general.
- Dar mantenimiento oportuno a los mingitorios de base seca.
- Promover la utilización sensores ahorradores en lavabos.
- Mantener la disposición de drenajes de agua de condensación de sistemas de refrigeración a los jardines.



- Implementar el programa de acondicionamiento y conservación del agua en albercas institucionales.

Servicio de telefonía convencional y celular.

El servicio de telefonía celular no será cubierto a los funcionarios y directivos de la Universidad, y exclusivamente se autorizará al personal que lo requiera para establecer enlace de telecomunicación para sistemas universitarios y entidades auxiliares.

Uso de vehículos institucionales

El uso de los vehículos institucionales se optimizará de acuerdo con la programación de viajes que se realicen, al número de pasajeros y la capacidad del vehículo, en la medida que esto sea posible, generando contención en el consumo de combustibles.

Los ahorros presupuestarios se destinarán prioritariamente a los programas previstos en el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 aprobado por el Consejo Directivo, la atención de las contingencias provocadas por eventos externos, en los proyectos de desarrollo que el mismo Consejo Directivo estime conveniente o la aportación institucional al fondo de pensiones. Especialmente, los ahorros presupuestarios de recursos propios serán canalizados para financiar la capacidad y la calidad académica, la actualización del personal no académico y el mejoramiento de la infraestructura institucional.

Concepto	Ahorro estimado
Energía Eléctrica de Escuelas	\$1,261,517.95
Agua Potable	\$82,746.79
Telefonía Celular	\$47,168.00
Materiales, Útiles y Equipos menores de Oficina	\$230,000.00
Total.	\$1,621,432.74

La administración de los recursos institucionales se sujetará a principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, pertinencia, equidad, sostenibilidad, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, primicias que conforman la disciplina financiera institucional y se apegan a directrices establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

Instituto Tecnológico de Sonora

5 de Febrero No. 818 sur

T. (644) 410-09-00

C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México.

www.itsori.mx

Federativas y los Municipios, con lo que se busca maximizar los recursos humanos, materiales, y presupuestales disponibles favoreciendo el desempeño e impacto educativo como objetivo sustantivo de la institución.

Atentamente


Dr. Jesús Héctor Hernández López
Rector
Instituto Tecnológico de Sonora

Publicación electrónica
sin validez oficial

PLAN DE AUSTRERIDAD Y AHORRO PARA EL EJERCICIO 2025 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria celebrada en fecha 20 de marzo de 2025

Página 1 de 10

PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS

INTRODUCCIÓN

La revisión del marco normativo en materia de austeridad y ahorro implica elevar la calidad y efectividad en la prestación de servicios públicos. Para ello, se ha considerado implementar reformas administrativas fundamentadas en los principios de buena gobernanza, priorizando la inclusión social, la eficiencia, la eficacia, la transparencia y la valorización del servicio público.

JUSTIFICACIÓN

El 27 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, cuyo propósito es establecer lineamientos que regulen las medidas de austeridad que deben aplicarse en el ejercicio del gasto público tanto estatal como municipal, con el fin de asegurar que los recursos económicos disponibles se administren con eficacia, economía, transparencia y honradez. El artículo 2º de dicha Ley dispone que los organismos constitucionalmente autónomos están obligados a cumplir con lo establecido en este ordenamiento jurídico.

Respetuosos del cumplimiento normativo de la Administración Pública del Estado de Sonora, y en concordancia con la necesidad de alcanzar los resultados institucionales previstos, resulta indispensable implementar adecuaciones operativas y presupuestales que repercutan positivamente en la estructura organizacional.

En este contexto, el Instituto Tecnológico de Sonora, en cumplimiento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, reafirma su compromiso con la mejora continua de sus procedimientos, orientados a optimizar el uso eficiente de los recursos financieros disponibles.

OBJETIVO GENERAL

Implementar el Programa de Optimización de la Estructura del Instituto Tecnológico de Sonora, con el propósito de alinear los objetivos institucionales con





los procesos operativos a través de los cuales se brindan los servicios institucionales y se atiende a los usuarios.

ACCIONES DEL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS 2025

1. Actualizar la cadena de valor institucional que permita dar claridad al quehacer institucional.
2. Las áreas institucionales deberán efectuar la revisión de sus atribuciones, funciones, participando en el análisis de plantillas e integrando un informe de manera oportuna y verificar que sean coherentes con su estructura orgánica.
3. Las áreas deberán proponer las modificaciones a las atribuciones, funciones y estructura orgánica de ser necesario, para que se encuentren establecidas en la normatividad correspondiente.
4. La Administración Institucional acorde a las necesidades normativas y fines institucionales podrá proponer actualización a la estructura orgánica vigente.

El Instituto Tecnológico de Sonora asume con responsabilidad y compromiso los acuerdos y mandatos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, buscando mantener una estructura ágil, eficiente y austera mediante la implementación de medidas pertinentes.

Ciudad Obregón Sonora, a 28 de marzo de 2025


Dr. Jesús Héctor Hernández López
Instituto Tecnológico de Sonora
Rector



28 de marzo 2025

TABULADOR DE VIATICOS 2025

**TABLA DE VIÁTICOS POR DÍA
VIÁTICOS NACIONALES**

Tabla. 1.1 Viáticos Nacionales para todos los Estados de la República Mexicana

Concepto	Total
Tarifa diaria por día completo	
Nacional:	\$ 3,250.00 M.N.
Incluye: Hospedaje, alimentación y taxis	
Alimentación: Monto Máximo	\$ 1,000.00
Taxis: Monto Máximo	\$ 700.00

Nota. - Los montos incluyen impuestos.

VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO

Tabla 1.2 Viáticos en el extranjero*

Concepto	Total
Tarifa diaria	
Internacional: Moneda USD	\$300.00 USD
Incluye: Hospedaje, alimentación y taxis	
Taxis o Renta de auto: Monto Máximo de \$60 USD	
Se pagará en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de elaboración de la solicitud del gasto por comprobar (PP), publicado en el Banco de México.	

Nota.- Los montos incluyen impuestos.

*Tarifas diarias en Dólares de EE. UU.

Dr. Rodolfo Valenzuela Reynaga
Vicerrector Administrativo



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV29III-10042025-1F11215ED

